



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **241** -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 06 MAYO 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 824-2022-GRAP/06/GG de fecha 03/05/2022, el Informe N° 209-2022-GRAP/07.DR.ADM de fecha 03/05/2022, el Informe N° 791-2022-GRAP/07.04 de fecha 29/04/2022, el Informe N° 1624-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 25/04/2022, la solicitud de ampliación de plazo petitionado por el Contratista Cesar Carpio Ballón, presentado a la Entidad mediante la Carta N° 005/CCB registrado con SIGE N° 9152 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 26-2022-GRAP-1 (I Convocatoria), el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y Don Cesar Carpio Ballon, **en fecha 11/04/2022**, suscribieron el **Contrato Directoral Regional N° 016-2022-GR-APURIMAC/DRA**, cuyo objeto es la **contratación del Servicio de Demolición, Excavación, Corte y Eliminación de Desmorte** para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Curahuasi del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay – Apurímac", por el monto de S/. 178,800.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 20 días calendario o hasta agotar los M3 de servicio, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y demás condiciones contractuales establecidas;

Que, en fecha **22/04/2022** Don Cesar Carpio Ballón, presentó al Gobierno Regional de Apurímac la **CARTA N° 005/CCB, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 9152**, solicitando Ampliación de Plazo con relación al contrato, señalando que: En fecha 21/04/2022 se realizó el paro agrario en la Ciudad de Curahuasi y en fecha 22/04/2022 se realizó el protocolo del inicio de obra, estos acontecimientos no permitieron realizar los trabajos programados;

Que, el Ingeniero Elissban Gamarra Sanchez – en su condición de Residente de Obra, en fecha **25/04/2022** emitió el **Informe N° 116-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/E.G.S** – Informe Técnico y Opinión Favorable sobre la Ampliación de Plazo, señalando que, tiene conocimiento del paro agrario en la Ciudad de Curahuasi y de los bloqueos de acceso a la Ciudad de Curahuasi el día 21/04/2022, conforme consta en el asiento N° 04 de fecha 21/04/2022. Así también informa que en fecha 22/04/2022 se realizó el acto protocolar de primera piedra e inicio en la obra. Por ello, salvaguardando la ejecución del servicio y proceso constructivo del proyecto, se otorga opinión favorable a la ampliación de plazo de 02 días calendario;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, **en fecha 29/04/2022**, presentaron al Director Regional de Administración, el **Informe N° 791-2022-GRAP/07.04**, mediante el cual emitieron el Informe Técnico, con relación a la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo - Contrato Directoral Regional N° 016-2022-GR.APURIMAC/DRA, señalando entre otros,

Página 1 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

que: "(...) De la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, se puede señalar que las causas del atraso en la entrega del bien obedece a hechos ajenos a la voluntad del Contratista, como es el paro agrario en la Ciudad de Curahuasi el 21/04/2022, así como el acto protocolar de primera piedra en la obra el día 22/04/2022, lo cual le exime de responsabilidad al verse imposibilitado de ejecutar la prestación en el plazo establecido. En ese sentido, **la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 02 días calendario, solicitado por el Contratista Cesar Carpio Ballón por encontrar justificada** de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación de plazo contractual". Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 03/05/2022 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 209-2022-GRAP/07.DR.ADM ante la Gerencia General Regional;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 824-2022-GRAP/06/GG de fecha 03/05/2022, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica se emita opinión legal y proyección de acto resolutorio;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 288-2022-GRAP/DRAJ de fecha 05 de Mayo del 2022;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

Que, el Contrato Directoral Regional N° 016-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/04/2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el servicio de demolición, excavación, corte y eliminación de desmonte - materia del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica bases - condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega el servicio - materia del contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "**158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo” petitionado a la Entidad en fecha **22/04/2022**, por el Contratista Cesar Carpio Ballón en relación al Contrato Directoral Regional N° 016-2022-GR-APURIMAC/DRA, mediante **CARTA N° 005/CCB, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 9152**. Documentación que fue remitida, en fecha 03/05/2022 mediante el Memorándum N° 824-2022-GRAP/06/GG y sus anexos, **se señala que:**

1. El Contrato Directoral Regional N° 016-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/04/2022, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado. Este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Cesar Carpio Ballón por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio;
2. Con relación a la solicitud de “Ampliación de Plazo” en mérito al Contrato Directoral Regional N° 016-2022-GR-APURIMAC/DRA, petitionado por el Contratista, cabe señalar que:

2.1 El Contratista, sustenta su solicitud de ampliación de plazo, *por causal no atribuible al contratista ajeno a su voluntad, como es el paro agrario en la suscitado en la Ciudad de Curahuasi el día 21/04/2022; así como, el acto protocolar de primera piedra de inicio de obra el día 22/04/2022;*

2.2 El Contratista, ha solicitado la solicitud de ampliación de plazo, en fecha 22/04/2022, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización, teniendo en consideración el numeral 158. 2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

2.3 Esta solicitud de ampliación de plazo, ha sido revisado y evaluado por: **i)** El Área Usuaria, quién ha emitido su INFORME TÉCNICO y OPINION FAVORABLE, pronunciándose favorablemente para el otorgamiento de la ampliación de plazo, por 02 días, por causas no imputables al Contratista. **ii)** La Dirección y el Personal de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, quienes también han emitido su INFORME TÉCNICO y OPINION FAVORABLE, considerando procedente la solicitud de ampliación de plazo por 02 días, por encontrarse justificada y acreditada, de conformidad con lo establecido por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual;

2.4 Resulta oportuno indicar que de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

2.5. Asimismo, se debe de tener en cuenta que la prestación del servicio de demolición, excavación, corte y eliminación de desmonte para el proyecto – objeto del contrato, está orientado a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones; entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

3. Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 016-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/04/2022; la solicitud “Ampliación de Plazo” petitionado por el Contratista Cesar Carpio Ballón, a través de la CARTA N° 005-CCB, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 9152 de fecha 22/04/2022; el Informe Técnico y opinión favorable del Área Usuaria - Informe N° 116-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/E.G.S; el Informe Técnico y opinión favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones - Informe N° 791-2022-GRAP/07.04; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 02 días con relación al Contrato Directoral Regional N° 016-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/04/2022, toda vez que se habrían presentado atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del Contratista, no imputables a este, que ocasionó la modificación del plazo contractual, de conformidad a la formalidad y procedimiento establecido





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en el artículo 158° del RLCE, lo cual ha sido determinado, sustentado y cuantificado por el Área Usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 02 días, con relación al Contrato Directoral Regional N° 016-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/04/2022, peticionado por el Contratista Cesar Carpio Ballón a través de la CARTA N° 005/CCB registrado con SIGE N° 9152, de conformidad a la formalidad y procedimiento establecido en el artículo 158° del RLCE, el informe técnico y opiniones favorables emitidos por el Área Usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución al **Contratista Cesar Carpio Ballón, a su correo electrónico:** Avenida Maucacalle C-2 del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Ing. Elisabam Gamarra Sánchez; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC




RNMZ/GG.
MPG/DRAJ.

